SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Fecha de Solicitud: 18/02/2026	**Área de Origen:** Área del desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CCV-370-2025 (145050)	**Fecha de Suscripción**: 18/11/2025	**Tipo de Contrato:** Compraventa
Plazo Inicial: (_3_) meses	**Fecha de Inicio:** 25/11/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 24/02/2026
Objeto: ADQUIRIR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS		
Contratista: ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN - NIT: 900985947		
Interventor/ Supervisor: ANDREA MELISSA MORALES CANO		**Valor Inicial: $** 7.404.053
Número del proceso SECOP I o II: FDLBU-MC-005-2025 (145050)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 06/11/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9076800&isFromPublicArea=True&isModal=False** **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Ocho (08) días calendario **Fecha Terminación Final**: 04 de marzo de 2026	Modificación contractual para incluir 23 elementos al contrato CCV-370-2025 (145050) y prorroga por ocho (08) días hasta el 04 de marzo de 2026

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 7.404.053**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 7.404.053**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El día 18 de Noviembre del 2025 , el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS suscribió con ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN el Contrato de COMPRAVENTA N° 370-2026-CCV (145050) el cual tiene como objeto: "**ADQUIRIR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**" Que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa N° 370-2026-CCV (145050) se pactó en TRES (03) MESES, la fecha de firma del acta de inicio 25 de noviembre de 2025.

El valor del Contrato de Compraventa N° 370-2026-CCV (145050) se pactó en la suma de $7.404.053 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE), incluidos impuestos a que haya lugar.

La modificación contractual se sustenta no solo en la necesidad objetiva de la Entidad de fortalecer la señalización institucional para dar cumplimiento a los instrumentos de evaluación y mejora continua anteriormente descritos, sino también en la manifestación expresa de aceptación por parte del contratista, garantizando la continuidad, eficacia y legalidad de la ejecución contractual.

Ahora bien, en el desarrollo del presente contrato cuyo objeto es el suministro e instalación de señalización institucional, y en el marco del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) adoptado por la Entidad y de los lineamientos derivados del **Informe Anual del Índice de Calidad del Servicio brindado en las entidades distritales**, se hace necesario realizar una modificación contractual de ítems, consistente en el ajuste técnico y redistribución de elementos señaléticos inicialmente contemplados, sin que ello implique adición presupuestal ni alteración del objeto contractual.

Lo anterior, en consideración a que el referido informe distrital identifica oportunidades de mejora en aspectos asociados a orientación interna, accesibilidad, control de ingreso, organización locativa y experiencia del usuario en los puntos de atención a la ciudadanía, elementos que guardan relación directa con la señalización institucional como herramienta de comunicación visual, prevención de riesgos y fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio público. En consecuencia, el ajuste propuesto permite armonizar el alcance técnico del contrato con los resultados de evaluación distrital, bajo el principio de mejora continua y de eficacia administrativa.

La presente modificación se fundamenta en los resultados oficiales de la Evaluación del PESV bajo la Resolución 40595 de 2022, realizada por la Secretaría Distrital de Gobierno, en la cual se evidenció un nivel de cumplimiento del 25% en el Paso 14 – "Vías seguras administradas por la organización"

Este resultado demuestra una brecha objetiva en la implementación de controles físicos y administrativos relacionados con infraestructura vial interna, señalización preventiva, regulación de velocidad, prioridad peatonal y organización de parqueaderos dentro de las instalaciones administradas por la Entidad.

De acuerdo con la Resolución 40595 de 2022, el PESV debe incorporar medidas concretas de intervención sobre las vías internas administradas por la organización, incluyendo señalización reglamentaria, preventiva e informativa que garantice condiciones seguras para peatones, ciclistas, motociclistas y conductores. El bajo cumplimiento evidenciado en el diagnóstico obliga a la Entidad, bajo el principio de mejora continua, a fortalecer las medidas físicas de control, entre ellas la señalización vial interna.

La modificación contractual propuesta no obedece a una deficiencia en la planeación inicial, sino a la necesidad de alinear el alcance técnico del contrato con los resultados formales del diagnóstico institucional posterior, en cumplimiento del principio de responsabilidad y del deber de autocontrol que impone el Sistema de Gestión. En ese sentido, el ajuste de ítems constituye una medida correctiva razonable, proporcional y jurídicamente viable, orientada a cerrar brechas identificadas por la autoridad distrital.

1. Señalización Vial Interna (PESV)

Las señales de:

- Máxima velocidad 10 km/h
- Parqueadero bicicletas
- Parqueadero motocicletas
- Favor parquear en reversa
- Zona con prioridad peatonal
- Parqueaderos discapacitados

Se justifican directamente en el **Paso 14 – Vías seguras administradas por la organización**, cuyo cumplimiento fue del 25%.

La Resolución 40595 de 2022 establece que la organización debe implementar medidas físicas de regulación del tránsito interno, priorización peatonal y control de riesgos viales dentro de sus instalaciones. La señalización vial constituye una medida primaria de control administrativo y físico, indispensable para:

- Reducir la severidad de siniestros.
- Controlar factores críticos como velocidad.
- Segregar modos de transporte.
- Proteger población vulnerable.
- Organizar flujos vehiculares.

La ausencia o insuficiencia de estas señales impacta directamente el indicador evaluado por la SDG, por lo cual su modificación contractual fortalece el cumplimiento del PESV sin alterar el objeto inicial del contrato.

SEÑALIZACIÓN REQUERIDA POR INFORME ANUAL DE INDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PROGRAMA "LA MAGIA DEL SERVICIO"

El Informe Anual del Índice de Calidad del Servicio brindado en las entidades distritales identificó la necesidad de fortalecer los componentes de experiencia del usuario, claridad en la orientación interna, accesibilidad, control de ingreso y cultura organizacional preventiva.

En coherencia con ello, el Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía, en el marco del programa distrital "La Magia del Servicio", contempla acciones dirigidas a mejorar condiciones locativas, accesibilidad, señalización interna y estandarización de procesos de atención.

Bajo este contexto se justifican las siguientes señalizaciones generando el intercambio de 38 unidades de señalización de las inicialmente pactadas sin que implique un valor adicional a pagar a favor del contratista así:

ITEM	Ejemplar	Nombre	Tamaño	Especificaciones	TOTAL UNIDADES	VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO
41		Uso obligatorio de EPP: Gafas, Guantes, Tapabocas	30x20	Señal de obligación. Fondo azul con pictogramas blancos. Tamaño: 30x20 cm. Conforme a NOM-026. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	3	$ 101.419,81
42		Aviso: Área videovigilada	30x20	Señal informativa. Fondo azul con pictograma blanco. Tamaño: 30x20 cm. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	2	$ 130.662,00

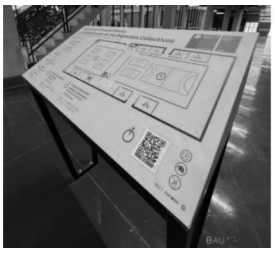
43		Aviso: Registro de visitantes obligatorio	30x20	Señal informativa. Texto: "Todo visitante deberá registrarse...". Tamaño: 30x20 cm. Conforme a NOM-026 como señal informativa. **Sistema Braile** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	2	$	136.612,00
44		Baño Mujeres - Privado	30x20	Señal informativa. Color azul. Pictograma Baño mujer. Tamaño: 30x20 cm. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	1	$	26.958,60
45		Baño Unisex o inclusivo	30x20	Señal informativa. Color azul. Pictograma unisex. Tamaño: 30x20 cm. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	1	$	26.958,60
46		Baño discapacitados	20x20	Señal informativa. Color azul. Pictograma baño discapacitados. Tamaño: 20x20 cm. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	1	$	68.306,00
47		CDI - RADICACIÓN	20x30	Señal informativa. Fondo blanco Texto: negro "CDI - RADICACIONES". Tamaño: 20x30 cm. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** **Sistema lengua de señas** Material sugerido: Poliestireno - con	1	$	84.968,60

				cinta doble faz		
48		CAFETERIA	30X20	Señal informativa. Fondo blanco, lenguaje de señas Tamaño: 30x20 cm. Sin especificaciones normativas específicas, pero debe ser visible. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	3	$ 254.905,80
49		AUDITORIO	30X20	Señal informativa. Fondo blanco, lenguaje de señas Tamaño: 30x20 cm. Sin especificaciones normativas específicas, pero debe ser visible. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	1	$ 84.968,60
50		COMEDOR	30X20	Señal informativa. Fondo blanco, lenguaje de señas Tamaño: 30x20 cm. Sin especificaciones normativas específicas, pero debe ser visible. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	3	$ 254.905,80

51		CONSULTORIO VETERINARIO	30X20	Señal informativa. Fondo blanco, lenguaje de señas Tamaño: 30x20 cm. Sin especificaciones normativas específicas, pero debe ser visible. **Sistema Braille - (inclusiòn en el diseño)** Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	1	$	84.968,60
52		PROHIBIDO EL PASO	30x20	Señal prohibición. Fondo blanco, pictograma rojo y negro. Tamaño: 30x20 cm. Uso interno. Visibilidad y comprensión clara. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	4	$	107.420,86
53		SE ADMINTE MASCOTAS	20X30	Señal informativa. Color Blanca. Pictograma Mascota color verde. Tamaño: 30x20 cm. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	2	$	53.710,43

54		REGISTRO USO PARQUEADERO SOSTENIBLE	20X30	Señal informativa. Color azul. Pictograma QR. Tamaño: 30x20 cm. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	2	$ 53.710,43
55		PELIGRO ELECTRICIDAD	20X30	Señal Advertecnia. Color amarillo Pictograma negro. Tamaño: 30x20 cm. Material sugerido: Poliestireno - con cinta doble faz	2	$ 125.791,49
56		Favor Parquear en Reversa	45x45	Señal informativa. Tamaño 45x45 cm. Material reflectivo. Color blanco con símbolos rojos y negros. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	2	$ 125.791,49

57		Parqueadero Bicicletas	45x45	Señal informativa. Tamaño 45x45 cm. Fondo azul, pictograma blanco. Reflectiva. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	1	$ 51.767,36
58		Parqueadero Motocicletas	45x45	Señal informativa. Tamaño 45x45 cm. Fondo azul, pictograma blanco. Reflectiva. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	1	$ 51.767,36
59		VELOCIDAD MAXIMA 10 KM/H	45x45	Señal advertencia. Tamaño 45x45 cm. Fondo blanco, con circunferencia roja y pictograma negro. Reflectiva. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	2	$ 103.534,72
60		ZONA CON PRIORIDAD PEATONAL	45x45	Señal informativa. Tamaño 45x45 cm. Fondo blanco pictograma Verde y negro. Reflectiva. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	1	$ 51.767,36

61		PUNTO DE ENCUENTRO	60X60	Señal de evacuación. Tamaño 60x60 cm. Fondo verde, pictograma blanco. Debe ser fotoluminiscente o visible en emergencia.	1	$ 91.513,38
62		Parqueadero Discapacitados	45x45	Señal informativa. Tamaño 45x45 cm. Fondo azul, símbolo universal de accesibilidad. Reflectiva. Material: Poliestireno, viniloreflectivo, Cintadoblefaz.	1	$ 50.577,36
63		ESTRUCTURA PARA SEÑALIZACIÓN			1	$ 303.450,00

En concordancia con lo expuesto anteriormente y en atención a los resultados de la Evaluación Complementaria del PESV – Secretaría Distrital de Gobierno, el Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía en el marco del programa "La Magia del Servicio", así como el Informe Anual del Índice de Calidad del Servicio brindado en las entidades distritales, la Entidad determinó la necesidad de ajustar y ampliar las cantidades de determinados elementos señaléticos, con el propósito de fortalecer la seguridad institucional, la accesibilidad universal, la orientación al ciudadano y el control administrativo de espacios.

La señalización institucional constituye una herramienta técnica fundamental para la prevención de riesgos, la regulación de comportamientos, la delimitación de áreas, la orientación interna y la garantía de condiciones seguras tanto para servidores públicos como para ciudadanos y visitantes. En ese sentido, y bajo el principio de mejora continua que rige los sistemas de gestión implementados por la Entidad, se requiere incorporar y redistribuir los siguientes elementos:

1. Uso obligatorio de elementos de protección personal

El documento "Informe anual del índice de calidad del servicio" estableció la necesidad de fortalecer los componentes de comportamiento seguro, control administrativo y cultura organizacional preventiva en las áreas bajo administración institucional. En coherencia con ello, la señalización de uso obligatorio de EPP refuerza el cumplimiento de protocolos internos en zonas de cafetería y manipulación de insumos, constituyéndose en una medida visible de control preventivo alineada con el fortalecimiento del entorno seguro institucional.

Asimismo, el Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía contempla acciones orientadas a mejorar condiciones locativas y de operación, dentro de las cuales la señalización preventiva cumple un rol transversal de estandarización conductual.

Este aviso es necesario para controlar el riesgo biológico, químico y de contaminación cruzada en áreas donde se manipulan alimentos, bebidas, insumos de cafetería o residuos ordinarios, y donde existe exposición a agentes contaminantes por contacto. La señalización de obligación refuerza la aplicación de controles del SG-SST (jerarquía de control: medidas administrativas y EPP), estandariza el comportamiento seguro y facilita la inducción de personal propio, contratistas y visitantes. Su implementación es consistente con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y con lineamientos técnicos de señalización de seguridad (obligación), reduciendo la probabilidad de incidentes por exposición o fallas en higiene operacional.

2. Aviso: Área videovigilada (con braille)

Se requiere para fortalecer el control organizacional en áreas de atención y circulación, disuadir conductas de riesgo y reforzar condiciones de seguridad para usuarios y servidores. Su inclusión se alinea con acciones típicas de mejora en puntos de atención definidas en el Plan de Mejoramiento – "La Magia del Servicio", en tanto mejora la percepción de seguridad y orden. Al incorporar braille, se atiende accesibilidad comunicativa (ajustes razonables) para usuarios con discapacidad visual, coherente con el enfoque de servicio incluyente y la Ley 1618 de 2013. También apoya la gestión preventiva del SG-SST al reducir riesgos asociados a ingreso y permanencia de terceros.

3. Todo visitante debe registrarse a su ingreso (con braille).

Esta señalización es necesaria para estandarizar el procedimiento de control de acceso, permitiendo registro, trazabilidad y gestión de emergencias (conteo de ocupación y verificación de presencia), además de reforzar medidas de seguridad física y convivencia. La incorporación de braille y criterio inclusivo asegura accesibilidad comunicativa para personas con discapacidad visual, alineándose con el enfoque de accesibilidad universal y el deber de ajustes razonables en entornos institucionales. En términos del SG-SST, contribuye a la gestión del riesgo asociado a ingreso de terceros y a la coordinación de emergencias y evacuación.

El Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía orienta acciones hacia la optimización del proceso de atención y control de ingreso. La señalización ajustada con sistema braille fortalece la accesibilidad comunicativa y la estandarización del procedimiento de registro, mejorando la trazabilidad y gestión organizacional

4. Baño mujeres privado.

Es indispensable para orientar a usuarias y visitantes, evitar ingresos erróneos y reducir situaciones de incomodidad o conflictos, garantizando orden, privacidad y uso adecuado de las instalaciones sanitarias. La señalética de servicios sanitarios es una medida básica de orientación interna y de control administrativo de espacios, coherente con condiciones locativas seguras y con criterios de accesibilidad y señalización en edificaciones de atención al público.

5. Baño unisex.

Esta señal permite identificar de forma inequívoca un servicio sanitario de uso mixto, mejorando la orientación y evitando congestiones, especialmente en sedes con flujo variable de usuarios. Su existencia facilita el acceso al servicio sanitario en condiciones de igualdad y organización, y contribuye a la gestión locativa y convivencia, particularmente cuando se requiere una alternativa funcional para diferentes poblaciones usuarias.

6. Baño discapacitados (con braille).
La señal es necesaria para garantizar la **accesibilidad y el acceso efectivo** al sanitario adaptado, evitando que sea ocupado indebidamente y asegurando que las personas con movilidad reducida o discapacidad puedan ubicarlo y utilizarlo. La inclusión de braille refuerza la accesibilidad para personas con discapacidad visual. Esto responde al enfoque de derechos y accesibilidad universal previsto en el marco de inclusión (p. ej., **Ley 1618 de 2013**) y a las obligaciones institucionales de disponer entornos accesibles, además de aportar al SG-SST en materia de condiciones locativas seguras y uso adecuado de áreas.

7. CDI – radicación (con braille).

Este elemento es necesario para orientar al ciudadano hacia el punto de **radicación y gestión documental**, reduciendo tiempos de atención, filas y desplazamientos innecesarios dentro de la sede. Al mejorar la señalización de servicios misionales, disminuye riesgos asociados a aglomeraciones, circulación desordenada y desorientación del usuario. La inclusión de braille favorece accesibilidad y atención incluyente, coherente con la prestación del servicio público y la eliminación de barreras de comunicación.

8. Cafetería (con braille).
Se requiere para identificar claramente el área de cafetería, ordenar el flujo de personas y delimitar el uso del espacio, contribuyendo a la convivencia y a la gestión de condiciones higiénico-locativas. Desde SG-SST, apoya el control administrativo del área (hábitos, tránsito interno, manipulación segura), y el braille fortalece accesibilidad para personas con discapacidad visual.

9. Auditorio (con braille).
Esta señal es necesaria para orientar a funcionarios y visitantes hacia el espacio destinado a reuniones, capacitaciones y actividades institucionales. La correcta identificación del auditorio evita interrupciones, pérdidas de tiempo y circulación innecesaria por áreas administrativas. Además, favorece la organización de eventos, la evacuación planificada por aforos y la accesibilidad comunicativa mediante braille.

10. Comedor (con braille)

Permite identificar el espacio destinado al consumo de alimentos, promoviendo orden y reduciendo el uso inadecuado de otras áreas. En SG-SST, apoya la separación funcional de zonas (trabajo vs. alimentación), contribuye a condiciones sanitarias y disminuye riesgos por consumo de alimentos en áreas no permitidas. El braille refuerza el acceso inclusivo.

11. Consultorio veterinario (con braille y lengua de señas)
Se requiere para orientación interna clara hacia un servicio específico, evitando desorientación, ingreso indebido o congestión, y mejorando experiencia de atención. Se alinea con el Informe de Calidad del Servicio y el Plan de Mejoramiento (claridad de servicios y señalización). Braille/lengua de señas garantizan accesibilidad comunicativa

12. Prohibido el paso – área restringida.

Esta señal es esencial para delimitar zonas con acceso controlado (bodegas, cuartos técnicos, áreas de almacenamiento, eléctricos o de seguridad), evitando exposición de personal no autorizado a peligros críticos (eléctrico, mecánico, caídas, sustancias, equipos). Es una medida administrativa obligatoria dentro del SG-SST para controlar el ingreso y reducir incidentes, apoyándose en los principios de señalización preventiva y restricciones de seguridad en centros de trabajo.

13. Se admiten animal de compañía.

Este aviso resulta necesario cuando la entidad define una regla de acceso que permita animales de compañía, especialmente para evitar interpretaciones contradictorias en atención al público. En la práctica institucional, es particularmente relevante para asegurar el ingreso de **personas con discapacidad acompañadas de perro guía o de asistencia** como medida de inclusión y eliminación de barreras. La señal reduce conflictos, orienta a vigilancia/recepción y estandariza el trato a usuarios, en línea con el enfoque de accesibilidad e inclusión.

14. Registro – uso parqueadero sostenible.

Esta señal es necesaria para formalizar y ordenar el uso de un espacio destinado a medios de transporte sostenibles (p. ej., bicicletas), promoviendo movilidad sostenible y control de acceso/registro. En el ámbito institucional, este tipo de señalética aporta a la cultura de movilidad segura, a la gestión del espacio y a la prevención de pérdidas/robos mediante control de ingreso, además de articularse con iniciativas ambientales (PIGA) y con la gestión preventiva de riesgos en circulación interna.

15. ¡peligro! Electricidad.

Es indispensable para advertir la presencia de riesgo eléctrico en tableros, cuartos técnicos, UPS, plantas eléctricas u otras áreas con energía energizada, evitando contacto indebido y reduciendo la probabilidad de accidentes graves. Esta señal cumple una función crítica de prevención, y se integra a los controles del SG-SST para peligros de alta severidad, reforzando la restricción de acceso y la necesidad de personal calificado.

16. Favor parquear en reversa (45x45 reflectiva)
Se requiere como medida preventiva de seguridad vial interna: estacionar en reversa mejora el campo visual al salir, reduce puntos ciegos y disminuye riesgo de atropellamiento/colisión en maniobras. Se alinea con el PESV y particularmente con el fortalecimiento de vías seguras administradas por la organización (evaluación

SDG), materializando controles visibles y verificables en parqueaderos institucionales. Apoya además el orden del punto de atención (flujo y seguridad).

17. Parqueadero bicicletas (45x45 reflectiva)
Se requiere para segregar modos de transporte, ordenar estacionamiento y evitar conflictos entre bicicletas, peatones y vehículos. Es una acción directa de organización de infraestructura interna (PESV) y refuerza movilidad segura y sostenible; contribuye a percepción de orden del servicio (Informe de Calidad / Plan de Mejoramiento).

18. Parqueadero motocicletas (45x45 reflectiva)
Se requiere para ordenar el parqueo de motocicletas y evitar invasión de zonas peatonales o de maniobra vehicular. Contribuye a la reducción del riesgo de incidentes en circulación interna y fortalece el componente de vías seguras del PESV (controles físicos).

19. Velocidad máxima 10 km/h (45x45 reflectiva)
Se requiere para controlar el principal factor de severidad en siniestros: la velocidad. En predios institucionales con mezcla modal, el límite reduce el riesgo de atropellamientos y colisiones. Responde a acciones de mejora del PESV y soporta cumplimiento del componente de vías seguras administradas por la organización.

20. Zona con prioridad peatonal (45x45 reflectiva)
Se requiere para establecer prelación del peatón, reducir conflictos vehículo–peatón y proteger población vulnerable (personas con discapacidad, adultos mayores, niños). Es una medida central del PESV en predios administrados y aporta a la seguridad percibida por el ciudadano (calidad del servicio).

21. Punto de encuentro (señal de emergencia).

Es necesaria para la gestión de emergencias: indica el lugar seguro de concentración posterior a evacuación, permite control de personal y visitantes (conteo), facilita la atención de brigadas y mejora la coordinación con organismos de socorro. Se integra a los planes de emergencia y evacuación exigidos por el SG-SST (Decreto 1072 de 2015) y es un elemento básico de la señalización de emergencia en edificaciones.

22. Parqueadero discapacitados (45x45 reflectiva)
Se requiere para reservar cupos accesibles, evitar ocupación indebida y garantizar acceso seguro. Se articula con enfoque de accesibilidad (Ley 1618/2013), con calidad del servicio (inclusión y orientación) y con el PESV al ordenar y señalizar infraestructura interna segura.

23. Estructura para señalización
La estructura requerida corresponde al soporte físico diseñado para la instalación del plano háptico elaborado en el marco del presente contrato, el cual, por sus características técnicas y funcionales, no puede disponerse en posición vertical convencional, sino que requiere una instalación inclinada que permita su correcta lectura táctil y visual por parte de los usuarios.

El plano háptico constituye un elemento de orientación inclusiva que facilita la ubicación espacial de personas con discapacidad visual o baja visión dentro de la sede institucional, garantizando accesibilidad comunicativa y

eliminación de barreras físicas en concordancia con el enfoque de accesibilidad universal previsto en la Ley 1618 de 2013 y en los lineamientos de inclusión del servicio público distrital.
Desde el punto de vista técnico, la correcta funcionalidad del plano háptico exige:

- Una inclinación ergonómica que permita exploración táctil cómoda y segura.
- Estabilidad estructural que garantice seguridad durante su manipulación.
- Altura adecuada conforme a criterios de accesibilidad.
- Resistencia y fijación que eviten riesgos de volcamiento o desprendimiento.

La ausencia de una estructura adecuada comprometería la finalidad del plano, afectando su usabilidad, seguridad y cumplimiento de estándares de accesibilidad. En ese sentido, la estructura no constituye un elemento accesorio opcional, sino un componente técnico indispensable para la correcta implementación del sistema de orientación inclusiva previsto en el contrato.

Adicionalmente, desde el enfoque del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), la instalación de elementos fijos en áreas de circulación debe garantizar condiciones seguras de estabilidad, visibilidad y no obstrucción, evitando riesgos locativos como caídas, golpes o desprendimientos. La estructura inclinada asegura que el plano háptico cumpla su función sin generar riesgos adicionales para funcionarios o visitantes.

De igual forma, esta medida se articula con las acciones de mejora contempladas en el Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía – programa "La Magia del Servicio" y con las recomendaciones del Informe Anual del Índice de Calidad del Servicio, en cuanto fortalecen la accesibilidad, orientación y experiencia inclusiva del ciudadano dentro de las instalaciones del Fondo.

La Evaluación Complementaria del PESV evidenció brechas en la implementación de vías seguras administradas por la organización, mientras que el Informe Anual del Índice de Calidad del Servicio y el Plan de Mejoramiento del Punto de Atención a la Ciudadanía, en el marco del programa "La Magia del Servicio", identificaron oportunidades concretas de fortalecimiento en orientación, accesibilidad, control de ingreso, seguridad locativa y experiencia del usuario.

Mediante comunicación remitida por el contratista solicitó la modificación contractual incluyendo más ítems con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad sin que implique una adición presupuestal al contrato, en los siguientes términos:

> "(…) *Yo, Rodrigo Andrés Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79981338, actuando en mi calidad de representante legal de ARQUETIPO SENALIZACION, por medio de la presente manifiesto mi expresa aceptación a la modificación propuesta por la entidad para el Contrato de Compraventa No. 370 de 2025. Entiendo y acepto que dicha modificación consiste en:*

Aumento de cantidades señalización Así mismo, confirmo mi compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato bajo las nuevas condiciones pactadas sin necesidad de expedir nuevas pólizas o prorrogas. (…)"

Debido que a la fecha de terminación es e 24 de febrero de 2026 se genera la necesidad de prorrogar el presente contrato por el termino de ocho (08) días hasta el 04 de marzo de 2026, para poder realizar los trámites administrativos de ingreso al almacén.

Con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala: "Los contratos que celebren las entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Complementando lo anterior, el Código Civil establece:

> *"… Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia…"*
>
> *"… Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. …"*

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

A su vez el concepto 220174825 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital, trae a colación lo preceptuado en la sentencia C 300 de 2012 de la corte constitucional que contempla: LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL y establece lo siguiente:

> *"…2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "*…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado…*"

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales."

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En consecuencia, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado (...) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta "modificación contractual", habida cuenta de la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

Es por ello que la presente solicitud tiene como finalidad justificar la modificación que se requiere realizar incluyendo 23 elementos al contrato 370-2025 (145050) y prorroga por ocho (08) días hasta el 04 de marzo de 2026.

Por los argumentos antes expuestos, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, considera necesario modificar el Estudio de mercado, incluyendo nuevos ítems, así mismo prorrogar por un término de Ocho (08) días calendario, teniendo en cuenta que las circunstancias manifestadas, garantizando la entrega de los elementos adicionales requeridos por el FDLBU. Se considera adecuado y justificado, el adelantar la modificación en menciónel cual hace parte integral de esta modificación donde quedan las cantidades definidas y las que se incluyen al contrato CCV-370-2025 (145050), la cual se encuentra debidamente justificada, y así poder reforzar el sistema de señalización institucional como medida de mejora continua derivada de instrumentos oficiales de evaluación distrital sin que implique un cobro adicional que modifique el valor ni el objeto del contrato.

En consecuencia, la modificación resulta técnica, proporcional, jurídicamente viable y necesaria para cerrar brechas identificadas por la autoridad distrital y consolidar un entorno institucional seguro, accesible y alineado con los estándares de calidad del servicio público en Bogotá.

Valor contrato en SMLV: 4.22
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación del contrato incluyendo nuevos ítems, así como la prórroga por ocho (08) días al contrato N° CCV-370-2025 (145050), suscrito con ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN

Supervisor(a)
ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.02.20 10:28:35 – 05'00'

Apoyo a la Supervisión
LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ
Referente PIGA/SST

Proyectó: Luis Miguel Otero – Referente Piga/sst FDLBU
Revisó: Leidy Blandón – Abogada oficina de contratación
Hugo Ferney Pineda – Abogado contratista Oficina de Contratación FDLBU
Iván Gómez Henao – Abogado Despacho – Oficina Contratación FDLBU